



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-01736910-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, el Decreto 3300/72, la Ley N° 13981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX-2021-01736910-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona en el expediente físico N°2953-304/18 digitalizado en Orden N°3 la baja definitiva por destrucción total de diversos bienes pertenecientes al Hospital Local Zonal Subespecializado "San Lucas" de Lisandro Olmos, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-01748382-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente;

Que el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadran la gestión en el artículo 52 - Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la baja definitiva podría ser autorizada mediante Disposición del Director General de Administración;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 52 expresa que:“(...) *todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado.*”;

Que, a su vez el artículo 52 del citado Reglamento, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece que: “En los casos que por cualquier causa deba procederse a dar de baja definitivamente el bien, al solo efecto de su registro patrimonial, se dictará el acto resolutivo que disponga la baja de los bienes respectivos, conforme a la siguiente escala, según el valor de inventario del bien o conjunto de bienes: *b) Más de \$ 20.000 y hasta \$184.000 por el Director General de Administración;*

Que de acuerdo a lo informado por el Hospital mencionado la baja de referencia asciende a la suma

total de pesos veintiséis mil novecientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 26.962,00);

Que se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 52 -Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1º. Disponer la baja definitiva por destrucción total de los bienes pertenecientes al Hospital Local Zonal Subespecializado "San Lucas" de Lisandro Olmos, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-01748382-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 52 -Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.